Puerto Boyacá, Boyacá 13 Marzo de 2025

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CAM PUERTO BOYACÁ
E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA AL CONVENIO SUB 13 Y SUB 15

La suscrita **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** directora ejecutiva del Instituto Municipal De Deportes Y Recreación (IMDR), en uso de sus facultades legales y las que le confiere el Acuerdo 058 de 1995 y el Acuerdo 007 de 1995 y sus modificaciones y según Decreto 013ª del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 006A del 01 de enero de 2024, dada por la Alcaldía Municipal, allega propuesta económica concerniente al convenio interadministrativo a celebrar con la alcaldía municipal de Puerto Boyacá, bajo el proceso CD-CDO 211 DE 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SELECCIONADOS SUB-13 Y SUB-15 DEL IMDR EN TORNEOS NACIONALES DE FUTBOL JUVENIL VIGENCIA 2025**, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**. y plazo estipulado en **SEIS (6) MESES.**

PARTICIPACION DE LA ESCUELA DE FORMACION SUB-13 A UN CAMPEONATO A NIVEL NACIONAL EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
6,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA PARA 24 PARTICIPANTES Y TRANSPORTE INTERNO A LAS DIFERENTES CIUDADES DE PARTICIPACIÓN	VIAJES	7	$ 6.085.714	$ 42.600.000
6,2	JUZGAMIENTO FUTBOL SUB-13	UNIDAD	14	$ 460.000	$ 6.440.000
6,3	HIDRATACION DE 300 ML X 30 UNIDADES	UNIDAD	160	$ 6.000	$ 960.000
SUB TOTAL 1					**$50.000.000**
PARTICIPACION DE LA ESCUELA DE FORMACION SUB-15 A UN CAMPEONATO A NIVEL NACIONAL EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
5,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA PARA 24 PARTICIPANTES Y TRANSPORTE INTERNO A LAS DIFERENTES CIUDADES DE PARTICIPACIÓN	VIAJES	7	$ 6.085.714	$ 42.600.000
5,2	JUZGAMIENTO FUTBOL SUB-15	UNIDAD	14	$ 460.000	$ 6.440.000
5,3	HIDRATACION DE 300 ML X 30 UNIDADES	UNIDAD	160	$ 6.000	$ 960.000
SUBTOTAL 2					**$50.000.000**
VALOR TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)					**$ 100.000.000**

VALOR TOTAL DEL DE LA OFERTA	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE

Atentamente,

KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA
I.M.D.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO.- Crease el establecimiento Público de orden Municipal denominado "Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Puerto Boyacá".

ARTICULO SEGUNDO.- El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público de orden Municipal con autonomía administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecución del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

ARTICULO CUARTO.- El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO QUINTO.- Para el desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, las siguientes:

1. Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995

PUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los Planes y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial, Nacional, Departamental y Municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el Deporte y la recreación.

8. Promover la participación del sector privado e Interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar Convenios para tales efectos.

9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios Deportivos del Municipio.

10. Promover la educación extraescolar.

11. Preparar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y Educación Física.

12. Las demás funciones que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO 7o. El Instituto municipal de Deporte y Recreación tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva, estará integrada por:

1. Un representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental definido en el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, quien será el Vicepresidente.
3. Un representante del Sector Educativo del municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Aprobar los planes y proyectos del Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
3. Reglamentar el uso de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio, facilitando el acceso de la comunidad.
4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
5. Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto Municipal de Deporte y Recreación y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
6. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos, previa aprobación del Alcalde.
7. Aprobar los balances y estados financieros.
8. Adoptar y reformar los Estatutos internos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
9. Delegar en el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
10. Las demás que le señalen la Ley, los Acuerdos Municipales y los estatutos.

ARTICULO 9o.- Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva son funciones del Presidente de la misma.

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación. Cualquier numero plural de miembros del Instituto podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes, encargadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Los actos de la Junta Directiva y el Presidente se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente y del Secretario General.

ARTICULO 13.- La Dirección Administrativa y Representación Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, estarán a cargo de un Director, nombrado por la Junta Directiva de terna presentada por el Alcalde Municipal.

El Director será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y desempeñara las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Municipal, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del Plan local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva y el Concejo Municipal un informe semestral de labores del Instituto Municipal, según su objeto, que incluya un informe financiero y de gestión.
8. Expedir los actos Administrativos y celebrar los Contratos y Convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la Ley y los estatutos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de acuerdo a la Ley.

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTICULO 14.- La terna de candidatos a Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, deberá estar conformada por profesionales capacitados en áreas de Administración Deportiva, Administración Pública de Empresas o Licenciados en Educación física con experiencia no inferior a Dos (2) años.

ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos.

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en en Asamblea de delegados convocada por el Secretario de Educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los Colegios, escuelas, Instituciones de Educación y demás entes del sector Educativo que funcionen en el Municipio. Cada Institución, Colegio o escuela tendrá derecho a elegir Dos (2) delegados a la Asamblea. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

2. El representante de los Comités Deportivos o Clubes Deportivos debidamente reconocidos, serán elegidos en Asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación. En la Asamblea podrá participar un delegado por cada club o comité Deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del Comité correspondiente. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales de Deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

A DE COLOMBIA
AMENTO DE BOYACA

NCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 16.- El patrimonio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, estará constituido por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995.

2. El Sesenta por ciento (60%) de los recursos señalados en el numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

3. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Cobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

4. Los recursos que recauden por conceptos de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.

6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.

7. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.

8. Las partidas que se asignen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.

9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su Administración.

10. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o Acuerdos.

11. Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO. De conformidad con los Artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos del IVA y el 60% del numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, serán exclusivamente para Inversión y se ejecutarán a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación que este Acuerdo, crea sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

CA DE COLOMBIA
MENTO DE BOYACA

CEJO MUNICIPAL
UERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO. Facúltese al Alcalde, por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para determinar las funciones de la División de Cultura.

ARTICULO 25. Facúltese al Alcalde de Puerto Boyacá (Boyacá), por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para realizar las operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 y del presente Acuerdo.

ARTICULO 26. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá a los Siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

HERNANDO MURCIA BUSTAMANTE
Presidente Concejo Municipal

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

POS-SCRIPTUM.- La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fué presentado y discutido en Dos (2) Debates conforme lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 recibiendo aprobación en cada uno de ellos.

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo Nro. 058 de 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones". Provea.

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

S A N C I O N A D O :

ACUERDO NRO. 058 DE 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Municipal,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
ALCALDIA DEL CIRCUITO
ALCALDE

LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

ACTA DE POSESION No. 006A

DEPENDENCIA : INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDR

POSESIONADO : SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

CARGO : DIRECTOR

En Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), compareció la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, quien fuere nombrada mediante el Decreto número 013ª del 01 de enero de 2024.

En el momento de la posesión presentó los requisitos legales para tal fin.

En virtud el posesionado firma la presente acta, jurando cumplir fiel y legalmente con los deberes y funciones del cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El posesionado,

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

El Alcalde,

JHON FEIBER URREA CIFUENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.631.396**

LOZANO RUBIO

APELLIDOS

SANDRA KARIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1984**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-SEP-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00774105-F-0065631396-20151210 0047688184H 1 1433706455

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETO NUMERO 013A
(enero 01 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 136 de Junio 2 de 1994, 909 de 2004, y demás normas concordantes y complementarias y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Articulo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacancias definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

3. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

4. Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto-ley 770 de 2005 para los funcionarios del nivel nacional y 785 de 2005 para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

5. Que dentro de la estructura de cargos de la Administración Municipal se encuentran adscrito el Ente Descentralizado Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, de nivel jerárquico Directivo.

6. Que para el buen funcionamiento de la administración es necesario realizar el nombramiento Ordinario del que trata el presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese con carácter ordinario a la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Désele posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y juramento de rigor.

ARTICULO TERCER: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General y de Servicios Administrativos – Área de Personal, al interesado e insértese en su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: Judy Cielo Giraldo Guzmán
Revisó: Dr. Pedro Antonio Cano Álvarez- Secretario General y de Servicios Administrativos

Puerto Boyacá, Boyacá 13 Marzo de 2025

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CAM PUERTO BOYACÁ
E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA AL CONVENIO DE MONITORÍAS DEPORTIVAS

La suscrita **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** directora ejecutiva del Instituto Municipal De Deportes Y Recreación (IMDR), en uso de sus facultades legales y las que le confiere el Acuerdo 058 de 1995 y el Acuerdo 007 de 1995 y sus modificaciones y según Decreto 013ª del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 006A del 01 de enero de 2024, dada por la Alcaldía Municipal, allega propuesta económica concerniente al convenio interadministrativo a celebrar con la alcaldía municipal de Puerto Boyacá, bajo el proceso CD-CDO 210 DE 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL IMDR DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025**, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 73.000.000) M/CTE**. y plazo estipulado en **SEIS (6) MESES.**

2. JORNADAS DE CICLO RUTAS " TU V.A.S. " POR PUERTO BOYACA Y CICLO PASEOS RECREATIVOS PARA TODOS LOS GRUPOS ETAREOS, VULNERABLES Y MINORIAS ETNICAS REALIZADAS.					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	DESPLAZAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES V.A.S.	GLOBLAL	1	$ 3.046.000,00	$ 3.046.000
2,2	AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	1	300	$ 6.000,00	$ 1.800.000
2,3	REFRIGERIO PARA PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (JUGO EN CAJA SABORES VARIADOS 200 ML Y ALIMENTO SOLIDO DE 55 GRAMOS)	UND	200	$ 6.000,00	$ 1.200.000
2,4	ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACION	UND	18	$ 53.000,00	$ 954.000
				VALOR TOTAL	**$ 7.000.000**

1. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/0 DEPORTIVAS IMPLEMENTADAS A TRAVES DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	REFRIGERIOS (JUGO EN CAJA SABORES VARIADOS 200 ML Y ALIMENTO SOLIDO DE 55 GRAMOS)	UND	400	$ 6.000	$ 2.400.000
1,2	HIDRATACION DE 300 ML X 30 UNIDADES	UND	200	$ 6.000	$ 1.200.000
1,3	DESPLAZAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES V.A.S.	GLOBLAL	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
					$ 6.000.000

3. ADQUISION DE PREMIACION DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES / REGIONALES A TRAVES DE CAMPEONATOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTOS DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS XL , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027)	20	$ 95.000	$ 1.900.000,00
3,2	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTOS DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS XL , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027)	20	$ 95.000	$ 1.900.000,00
3,3	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTOS DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS XL , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027)	20	$ 95.000	$ 1.900.000,00
3,4	UNIFORMES DE FUTBOL SALA (1 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS L, XL, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,5	UNIFORMES DE FUTBOL SALA (1 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS L, XL, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,6	UNIFORMES DE BALONCESTO (1 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS XL, XXL, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,7	UNIFORMES DE BALONCESTO (1 CONJUNTOS DE 10 UNIFORMES C/U) TALLAS M,L, XL ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,8	UNIFORMES DE VOLEIBOL (1 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS L, XL. ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,9	UNIFORMES DE VOLEIBOL (1 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS M, L, XL. ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,10	UNIFORMES DE VOLEIBOL (1 CONJUNTOS 10 UNIFORMES C/U TALLAS L, XL. ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	10	$ 95.000	$ 950.000,00
3,11	UNIFORMES DE PATINAJE TIPO LICRA, ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVOS LOGOS DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 235.000	$ 4.700.000,00
3,12	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS 8 , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,13	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS 10 , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00

3,14	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS 12 , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,15	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS 14 , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,16	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS 16 , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,17	UNIFORMES DE FUTBOL (1 CONJUNTO DE 20 UNIFORMES C/U) TALLAS S , ESTAMPADO CON LOS RESPECTIVO LOGO DEL IMDR Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,18	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA EL PRIMERO, SEGUNDO , TERCER PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 95.000	$ 475.000,00
3,19	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS PARA EL PRIMERO PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 40 AÑOS 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 95.000	$ 475.000,00
3,20	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS PARA EL PRIMERO PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA, INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA MAYORES DE 35 AÑOS Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 95.000	$ 475.000,00
3,21	TROFEOS DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE MASCULINO PARA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA MASCULINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 85.000	$ 425.000,00
3,22	TROFEOS DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE FEMENINO PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA., INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE FUTBOL SALA FEMENINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 85.000	$ 425.000,00

3,23	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 6 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,24	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 8 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,25	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 10 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,26	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 12 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,27	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 14 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,28	TROFEOS DE FUTBOL CATEGORIA SUB 16 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "FESTIVAL DE ESCUELAS IMDR 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027 / IMDR.	5	$ 75.000	$ 375.000,00
3,29	TROFEOS DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 1° Y 2° VERSION PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, MEJOR ENCESTADOR . INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	8	$ 65.000	$ 520.000,00
3,30	TROFEOS DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 1° Y 2° VERSION PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, MEJOR ENCESTADORA. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	8	$ 65.000	$ 520.000,00

3,31	TROFEOS DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO 1° Y 2° VERSION PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE MASCULINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	6	$ 65.000	$ 390.000,00
3,32	TROFEOS DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE FEMENINO 1° Y 2° VERSION PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE FEMENINO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	6	$ 65.000	$ 390.000,00
3,33	TROFEOS DE VOLEIBOL MIXTO 1° Y 2° VERSION PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. INCLUYE DESCRIPCION EN LAMINA "CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO 2024 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	6	$ 65.000	$ 390.000,00
3,32	TROFEOS PARA ENCUENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	20	$ 65.000	$ 1.300.000,00
3,33	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 5 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 5 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	80	$ 8.500	$ 680.000,00
3,34	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 7 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 7 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	80	$ 8.500	$ 680.000,00
3,35	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 9 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 9 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.	80	$ 8.500	$ 680.000,00
3,36	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 11 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 11 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	80	$ 8.500	$ 680.000,00
3,37	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 13 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 13 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	80	$ 8.500	$ 680.000,00
3,38	MEDALLAS PARA FUTBOL CATEGORIA SUB 15 PARA EL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO. "CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 15 2023 Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	60	$ 8.500	$ 510.000,00

3,39	MEDALLAS DE PARTICIPACION IMDR Y ESLOGAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027	700	$ 8.500	$ 5.950.000,00
3,40	KIT DEPORTIVO PARA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DE CICLISMO 2024.	3	$ 1.651.667	$ 4.955.000,00
3,41	KIT DEPORTIVO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DEL TORNEO DE FUTBOL FESTIVAL DE ESCUELAS 2024 - 2027	6	$ 2.050.000	$ 12.300.000,00
TOTAL				**$ 60.000.000**

VALOR TOTAL DEL DE LA OFERTA	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 73.000.000) M/CTE

Atentamente,

KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA
I.M.D.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO.- Crease el establecimiento Público de orden Municipal denominado "Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Puerto Boyacá".

ARTICULO SEGUNDO.- El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público de orden Municipal con autonomía administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecución del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio.

ARTICULO CUARTO.- El objeto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO QUINTO.- Para el desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, las siguientes:

1. Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995

PUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los Planes y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial, Nacional, Departamental y Municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el Deporte y la recreación.

8. Promover la participación del sector privado e Interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar Convenios para tales efectos.

9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios Deportivos del Municipio.

10. Promover la educación extraescolar.

11. Preparar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y Educación Física.

12. Las demás funciones que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO 7o. El Instituto municipal de Deporte y Recreación tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva, estará integrada por:

1. Un representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. Un representante del ente Deportivo Departamental definido en el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, quien será el Vicepresidente.
3. Un representante del Sector Educativo del municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

2. Aprobar los planes y proyectos del Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
3. Reglamentar el uso de los escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio, facilitando el acceso de la comunidad.
4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
5. Establecer las políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto Municipal de Deporte y Recreación y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
6. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos, previa aprobación del Alcalde.
7. Aprobar los balances y estados financieros.
8. Adoptar y reformar los Estatutos internos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
9. Delegar en el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
10. Las demás que le señalen la Ley, los Acuerdos Municipales y los estatutos.

ARTICULO 9o.- Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva son funciones del Presidente de la misma.

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación. Cualquier numero plural de miembros del Instituto podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes, encargadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Los actos de la Junta Directiva y el Presidente se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente y del Secretario General.

ARTICULO 13.- La Dirección Administrativa y Representación Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, estarán a cargo de un Director, nombrado por la Junta Directiva de terna presentada por el Alcalde Municipal.

El Director será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y desempeñara las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Municipal, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del Plan local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el Plan Sectorial de desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional, Departamental y Municipal del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva y el Concejo Municipal un informe semestral de labores del Instituto Municipal, según su objeto, que incluya un informe financiero y de gestión.
8. Expedir los actos Administrativos y celebrar los Contratos y Convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la Ley y los estatutos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de acuerdo a la Ley.

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTICULO 14.- La terna de candidatos a Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, deberá estar conformada por profesionales capacitados en áreas de Administración Deportiva, Administración Pública de Empresas o Licenciados en Educación física con experiencia no inferior a Dos (2) años.

ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos.

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en en Asamblea de delegados convocada por el Secretario de Educación del Municipio. Los delegados serán elegidos democráticamente por los Colegios, escuelas, Instituciones de Educación y demás entes del sector Educativo que funcionen en el Municipio. Cada Institución, Colegio o escuela tendrá derecho a elegir Dos (2) delegados a la Asamblea. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

2. El representante de los Comités Deportivos o Clubes Deportivos debidamente reconocidos, serán elegidos en Asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación. En la Asamblea podrá participar un delegado por cada club o comité Deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del Comité correspondiente. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados.

3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales de Deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para el efecto. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

A DE COLOMBIA
AMENTO DE BOYACA

NCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 16.- El patrimonio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, estará constituido por:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995.

2. El Sesenta por ciento (60%) de los recursos señalados en el numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

3. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Cobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

4. Los recursos que recauden por conceptos de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.

5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.

6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.

7. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.

8. Las partidas que se asignen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.

9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su Administración.

10. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o Acuerdos.

11. Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO. De conformidad con los Artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos del IVA y el 60% del numeral 4o. del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, serán exclusivamente para Inversión y se ejecutarán a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación que este Acuerdo, crea sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

CA DE COLOMBIA
MENTO DE BOYACA

CEJO MUNICIPAL
UERTO BOYACA

ACUERDO No. 058 DE 1995

"Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO. Facúltese al Alcalde, por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para determinar las funciones de la División de Cultura.

ARTICULO 25. Facúltese al Alcalde de Puerto Boyacá (Boyacá), por el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para realizar las operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 y del presente Acuerdo.

ARTICULO 26. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá a los Siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

HERNANDO MURCIA BUSTAMANTE
Presidente Concejo Municipal

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

POS-SCRIPTUM.- La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fué presentado y discutido en Dos (2) Debates conforme lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 recibiendo aprobación en cada uno de ellos.

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo Nro. 058 de 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones". Provea.

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidos (22) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

S A N C I O N A D O :

ACUERDO NRO. 058 DE 1995 "Por medio del cual se crea el Ente Municipal para el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y se dictan otras disposiciones".

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Municipal,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
ALCALDIA DEL CIRCUITO
ALCALDE

LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO

La Secretaria de Gobierno Mpal,

ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

ACTA DE POSESION No. 006A

DEPENDENCIA : INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDR

POSESIONADO : SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

CARGO : DIRECTOR

En Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), compareció la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, quien fuere nombrada mediante el Decreto número 013ª del 01 de enero de 2024.

En el momento de la posesión presentó los requisitos legales para tal fin.

En virtud el posesionado firma la presente acta, jurando cumplir fiel y legalmente con los deberes y funciones del cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá (Boyacá), al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El posesionado,

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO

El Alcalde,

JHON FEIBER URREA CIFUENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.631.396**

LOZANO RUBIO

APELLIDOS

SANDRA KARIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1984**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-SEP-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00774105-F-0065631396-20151210 0047688184H 1 1433706455

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETO NUMERO 013A
(enero 01 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA (BOYACA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 136 de Junio 2 de 1994, 909 de 2004, y demás normas concordantes y complementarias y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Articulo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacancias definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

3. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

4. Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto-ley 770 de 2005 para los funcionarios del nivel nacional y 785 de 2005 para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

5. Que dentro de la estructura de cargos de la Administración Municipal se encuentran adscrito el Ente Descentralizado Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, de nivel jerárquico Directivo.

6. Que para el buen funcionamiento de la administración es necesario realizar el nombramiento Ordinario del que trata el presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ
NIT 891.800.466-4

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese con carácter ordinario a la señora SANDRA KARIME LOZANO RUBIO, identificada con la cedula No. 65.631.396 expedida en Ibagué (Tolima), para tomar posesión del cargo Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDR, empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Désele posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y juramento de rigor.

ARTICULO TERCER: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría General y de Servicios Administrativos – Área de Personal, al interesado e insértese en su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal al Primer (01) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboró: Judy Cielo Giraldo Guzmán
Revisó: Dr. Pedro Antonio Cano Álvarez- Secretario General y de Servicios Administrativos

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972861326

(415)7707212489984(8020) 000001497286132 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Puerto Boyacá 5 7 2

41. Dirección principal
CL 20 2 19 BRR CENTRO

42. Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 5 2 0 1	3 1 1 2 1 7 6 5 5 5	7 3 8 6 2 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 3 1 9	1 9 9 6 0 5 1 4					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024 - 01 - 19 / 10 : 44: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR GOMEZ HUGO FERNANDO

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972861326

(415)7707212489984(8020) **000001497286132 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	5 8	
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	5 7 2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972861326

(415)7707212489984(8020) **000001497286132 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 4 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 6 3 1 3 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOZANO	RUBIO	SANDRA	KARIME

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
0 6 NOV 2024
Hora: 11:29 a
Quien Recibe:

ACTA 002 DE RECIBO FINAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CAMPEONATOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
FECHA ACTA No. 001 DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA No. 002 DE RECIBO FINAL	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE
VALOR DEL ANTICIPO 50%	CINCUENTA Y DOS MILLONES ($52.000.000) M/CTE
VALOR AMORTIZADO	CINCUENTA Y DOS MILLONES ($52.000.000) M/CTE
VALOR PARA CANCELAR PRESENTE ACTA 002 DE RECIBO FINAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($58.000.000) M/CTE
VALOR EJECUTADO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

En el municipio de Puerto Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024 se reunieron **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** Secretario de Desarrollo Social municipal en calidad de Supervisor y por otra parte **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** en calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, con el fin de suscribir el acta 002 de recibo final del Convenio 008 de 2024.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SUPERVISOR

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA IMDR

916

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
04 FEB 2025
Hora: 11:00 AM
Quien Recibe:

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

ACTA 002 DE RECIBO FINAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA No. 001 DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA No. 002 DE RECIBO FINAL	3 DE FEBRERO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 260.000.000
VALOR ADICIÓN 001	$ 105.679.769
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 365.679.769
VALOR DEL ANTICIPO 50%	$ 130.000.000
VALOR AMORTIZADO	$ 130.000.000
VALOR PRESENTE ACTA 002 DE RECIBO FINAL	$ 235.679.769
VALOR EJECUTADO	$ 365.679.769
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

En el municipio de Puerto Boyacá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025 se reunieron **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** secretario de Desarrollo Social municipal en calidad de Supervisor y por otra parte **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** en calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, con el fin de suscribir el acta 002 de recibo final del Convenio 011 de 2024.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SUPERVISOR

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA IMDR

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
04 FEB 2025
Hora: 11:00 Am
Quien Recibe:

ACTA 003 DE LIQUIDACION FINAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA No. 001 DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2024
FECHA ACTA No. 002 DE RECIBO FINAL	3 DE FEBRERO DE 2025
FECHA ACTA No. 003 DE LIQUIDACIÓN FINAL	3 DE FEBRERO DE 2025
VALOR DEL CONVENIO	$ 260.000.000
VALOR ADICIÓN 001	$ 105.679.769
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 365.679.769
VALOR DEL ANTICIPO 50%	$ 130.000.000
VALOR AMORTIZADO	$ 130.000.000
VALOR ACTA 002 DE RECIBO FINAL	$ 235.679.769
VALOR PRESENTE ACTA 003 DE LIQUIDACIÓN	$ 235.679.769
VALOR EJECUTADO	$ 365.679.769
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

En el municipio de Puerto Boyacá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025 se reunieron **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** secretario de Desarrollo Social municipal en calidad de supervisor y por otra parte **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** en calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, con el fin de suscribir el acta 003 de liquidación final del Convenio 011 de 2024.

ASPECTO LEGAL

ACTA No.	DESCRIPCION	FECHA DEL ACTA
001	ACTA DE INICIO	22 DE AGOSTO DE 2024
002	RECIBO FINAL	3 DE FEBRERO DE 2025
003	LIQUIDACION FINAL	3 DE FEBRERO DE 2025

ASPECTO FINANCIERO

VALOR DEL CONVENIO	$ 260.000.000
VALOR ADICIÓN 001	$ 105.679.769
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON ADICIONES	$ 365.679.769
VALOR ANTICIPO 50%	$ 130.000.000
VALOR AMORTIZADO	$ 130.000.000
VALOR ACTA 002 DE RECIBO FINAL	$ 235.679.769
VALOR ACTA 003 DE LIQUIDACIÓN	$ 235.679.769
VALOR EJECUTADO	$ 365.679.769
SALDO POR EJECUTAR	$ 0

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los tres (30) días del mes de febrero de 2025.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SUPERVISOR

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA IMDR

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
06 NOV 2024
Hora: 11:29
Quien Recibe:

ACTA 003 DE LIQUIDACION FINAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CAMPEONATOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
FECHA ACTA No. 001 DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2024
FECHA ACTA No. 002 DE RECIBO FINAL	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA No. 003 DE LIQUIDACIÓN FINAL	28 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE
VALOR DEL ANTICIPO 50%	CINCUENTA Y DOS MILLONES ($52.000.000) M/CTE
VALOR ACTA 002 DE RECIBO FINAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($58.000.000) M/CTE
VALOR PARA CANCELAR PRESENTE ACTA	CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($58.000.000) M/CTE
VALOR EJECUTADO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

En el municipio de Puerto Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024 se reunieron **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** secretario de Desarrollo Social municipal en calidad de supervisor y por otra parte **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO,** en calidad de

representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – IMDR, con el fin de suscribir el acta 003 de liquidación final del Convenio 008 de 2024.

ASPECTO LEGAL

ACTA No.	DESCRIPCION	FECHA DEL ACTA
001	ACTA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2024
002	RECIBO FINAL	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
003	LIQUIDACION FINAL	28 DE OCTUBRE DE 2024

ASPECTO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$110.000.000
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR ANTICIPO 50%	$52.000.000
VALOR ACTA 002 DE RECIBO FINAL	$58.000.000
VALOR ACTA 003 DE LIQUIDACION FINAL	$58.000.000
VALOR EJECUTADO	$110.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SUPERVISOR

SANDRA KARIME LOZANO RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA IMDR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:42 AM horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **65631396**
Apellidos y Nombres: **LOZANO RUBIO SANDRA KARIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

65631396

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar?

Sandra

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) SANDRA KARIME LOZANO RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 65631396.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, marzo 04, 2025 - Hora de consulta: 09:22:52

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2025 09:26:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65631396 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111736349** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 09:23:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65631396
Código de Verificación	656313962503040923 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 09:24:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8200004846
Código de Verificación	8200004846250304092418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB